



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención de los escritos anexos en documentos 08, 09, 10, 11 y 12, queda para proveer, **mayo 04 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.967

Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**Cesionario: A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
representada por MARTHA ISABEL NEIRA
GIRALDO.**

Demandado: DIEGO FERNANDO URREA CHAVEZ.

Rad. No.: 761114003003-**2013-00097-00**

ASUNTOS:

1. En primer lugar en memorial del 18 de abril de 2022 (anexo 08), reposa renuncia de poder presentado por la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, quien se desempeñaba como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA, según consta en auto No.2164 del 03 de noviembre de 2021, en consecuencia, como quiera que dicho escrito fue enviado con copia a la dirección electrónica de BANCO DAVIVIENDA, se aceptara bajo los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, así mismo informa que esta entidad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

2. Por otra parte, los escritos del 03 de junio y 19 de diciembre de 2022 (anexos 09 y 10), son presentados por el Dr. Santiago Buitrago Grisales, quien en primer lugar aportaba poder otorgado por BANCO DAVIVIENDA y en un segundo momento presenta su renuncia, respecto de dicha situación como quiera que no se le reconoció personería para actuar al profesional del derecho y seguidamente presenta su renuncia por sustracción de materia no hay lugar a su atención.

3. En escritos del 27 de marzo de 2023 (anexos 11 y 12), donde se anexa cesión del crédito y otorgamiento de poder,

En primera medida se tiene que **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio de su apoderada general según Escritura Publica No.14788 del 08 de julio de 2021 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con cedula No.52.167.151, realiza cesión del crédito a favor de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.** representada legalmente por la señora MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO identificada con cedula No.52.518.975, aportando los siguientes anexos; *(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Escritura No.14.788 del 08 de julio de 2021 de la*



Notaria 29 de Bogotá, (iii) Certificado Existencia y Representación Legal Banco Davivienda (iv) Certificado de Existencia y Representación legal de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho encuentra viable acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Para dejar sentado el acto jurídico que se ha realizado se deberá tener en cuenta lo siguiente; en el documento adjunto donde se realiza la cesión manifiesta *“Que EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derecho (s) del (de los) crédito (s) involucrado (s) dentro del proceso de la referencia, así como la (s) garantía (s) vinculada (s) al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal”*.

Es por lo anterior que el despacho considera poner en conocimiento del cesionario los siguientes actuados procesales;

- En **auto No.715 del 14 de mayo de 2013, el despacho libro mandamiento de pago** contra el señor DIEGO FERNANDO URREA CHAVEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por las sumas solicitadas.
- En **auto No.1007 del 24 de septiembre de 2014, se ordena seguir adelante la ejecución** contra el señor DIEGO FERNANDO URREA CHAVEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA.

Así pues, sentado lo anterior se concederá la cesión de los derechos entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, en la suma reconocida dentro del asunto.

Finalmente, se encuentra que la representante legal de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, señora MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO otorga poder amplio y suficiente a la abogada ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA como quiera que el poder fue otorgado bajo los parámetros del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y cumple con el lleno del artículo 75 del C.G del P., se aceptara conforme las facultadas expuestas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ, identificada con C.C No.66.928.937 y con T.P. No.142.305 del C.S de la J., quien fungía como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por cancelados los honorarios a la apoderada renunciante Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, por parte de BANCO POPULAR S.A., que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a la entidad **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, por las razones ya expuestas.

CUARTO: RECONOCER como cesionario de los derechos de crédito, que le correspondían a BANCO DAVIVIENDA S.A. a la entidad **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, según documentación de cesión adjunta.

QUINTO: ACEPTAR el poder conferido por la representante legal de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.** señora MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO identificada con cedula No.52.518.975, a la profesional del derecho ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.018.482.380 y con T.P No.400.654 del C.S de la J., como abogada de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374d0244dbe0ea32ae67e8d83157e6509a59c63ed55ad3fee7a001c314ea64ae**

Documento generado en 04/05/2023 07:07:05 PM

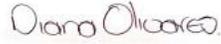
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 050.

El anterior auto se notifica hoy
5 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria